

DECRETO EXENTO N° 383
RETIRO, Junio 23 de 2010-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N° 1764, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 19/05/10, que aprueba "Convenio de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N° 2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

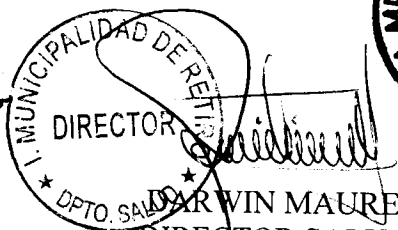
1.- **APRUEBASE**, "CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luis Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$2.195.189= (dos millones ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto/
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCIÓN RR.HH.
SECCIÓN COORDINACIÓN A.P.S. MUNICIPAL
INT. N° 26

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTOS 898 / FECHA 1506/10

11/06/10 VEDR. PC

PROCESO DE EVALUACIÓN

1764

RESOLUCION EXENTA N°

TALCA, 19 MAYO 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Memorándum N° 237 del 21 Abril de 2010, de la Subdirectora de Recursos Humanos, Srta. Nieves Araneda Rosales, que adjunta Convenio de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 18 de Marzo de 2010 celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don **Patricio Contreras Contreras**; las facultades que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 24 del 18/03/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

R E S U E L V O

1. **APRUEBASE** el CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA 2010, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don **Patricio Contreras Contreras**, de fecha 18 de Marzo de 2010.
2. En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.
3. Téngase el referido Convenio de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 18 de Marzo de 2010 como parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LPC / RMG / MAA / EDO / por



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

DISTRIBUCION:

- * I. Municipalidad de Retiro
- * Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud
- * Seremi Salud
- * Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- * Subdirección de Recursos Humanos
- * Depto. de Recursos Financieros
- * Depto. Articulación y Desarrollo de la Red
- * Departamento Auditoría
- * Departamento Asesoría Jurídica
- * Sección Coordinación A.P.S. Municipal
- * Sección Gestión de Datos

DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARIA

Minuta Ingreso N° 705

Fecha: 17 JUN 2010

Hora: 11:00



ORIENTACIONES TECNICAS

PROGRAMA DE CAPACITACION PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIAS

I. ANTECEDENTES

El desarrollo y la formación de recursos humanos es uno de los ejes centrales de la Propuesta de reforma para la modificación de Modelo de Atención de Salud de la Atención Primaria y forma parte de las Metas Ministeriales comprometidas para el avance de este proceso. Esto se fundamenta en que el principal instrumento de trabajo en este nivel es el recurso humano con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

Para avanzar en la implementación del nuevo modelo de salud se incorporó en 1998 la estrategia denominada ENFOQUE INTEGRAL o de SALUD FAMILIAR, hoy se requiere hacer extensivos los logros de esta modalidad de atención al mayor número posible de población beneficiaria. Esto será factible en la medida que los funcionarios que actualmente se desempeñan en el sector, tengan la oportunidad de capacitarse y hayan sido preparados para asumir sus nuevos roles, mediante la adquisición de nuevas competencias.

En este contexto, el Ministerio de Salud está apoyando nuevas modalidades formativas cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar y Gestión en Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la reforma del sector salud y a la mejoría de la atención de salud en este nivel.

El Mensaje Presidencial N° 115-346 de la Ley 19.813, surgido de un acuerdo Tripartito con la CONFUSAM y la Asociación Chilena de Municipalidades firmado en Marzo 2002, establece el compromiso del Ministerio de Salud de impulsar, a través de los Servicios de Salud, utilizando todas las herramientas de gestión disponibles, un Programa descentralizado de capacitación funcionaria, que garantice el acceso equitativo y universal para los trabajadores, que apunta a fomentar una mayor inversión en programas de entrenamiento laboral pertinentes al proceso de modernización de Atención Primaria de Salud

II. CONTENIDOS TECNICOS

1) Objetivo General

Contribuir a formar en el ámbito de la Atención Primaria una masa crítica de profesionales, técnicos y funcionarios en general, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Salud Familiar y Gestión, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del nuevo Modelo de Atención Integral basado en el enfoque de Salud Familiar propiciado por la Reforma del Sector Salud y liderar su expansión de acuerdo a los recursos disponibles.



Objetivos específicos

2) Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el Estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378.

Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.

Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.

Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la Reforma del sector.

Incorporar a todas las categorías funcionarias de la Ley 19.378 al proceso descrito.

3) Componentes

A partir del año 2002, el Ministerio de Salud financia la realización de cursos de capacitación en Atención Primaria y Salud Familiar, se comenzó inicialmente con las comunas rurales del país, a las que en 2003, se agregaron las restantes comunas del país.

Para la ejecución de estas actividades los Municipios seleccionados podrán contratar actividades de capacitación con las siguientes instituciones:

Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados.

Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud.

4) Perfil de los participantes

Los cursos de capacitación que se desarrollen en el marco del programa estarán dirigidos a funcionarios de todas las categorías funcionarias consideradas en la Ley 19.378 que rige la contratación de personal en los establecimientos de salud municipales, administrados por la comuna respectiva.

5) Características académicas de los cursos de capacitación

Los cursos de capacitación a incluir en el programa por los municipios seleccionados deberán tener las siguientes características académicas generales:

Los cursos de capacitación deberán ser incorporados al Programa de Capacitación anual en salud de cada municipio, debiendo ser presentados en la Programación anual de actividades de salud de cada municipio a los Servicios de Salud para su aprobación, de acuerdo a los plazos y fechas estipulados para este fin por los Servicios de Salud.

Los Servicios de Salud supervisará la calidad técnica de los cursos, para lo cual analizará el contenido de los programas presentados y evaluarán su ejecución, solicitando los informes habituales para este tipo de actividades.

Los cursos de capacitación deberán tener un mínimo de 8 horas académicas de duración y un máximo de 40.



La certificación de los cursos realizados deberá ser efectuada por cada oferente de acuerdo a lo requerido por la Ley 19.378 y su reglamento de carrera funcionaria.

Se priorizará modalidades de asistencia semi-presenciales, pasantías, y/o basadas en aprendizaje a distancia, como también, en modalidades tradicionales de aprendizaje formación en el trabajo o cualquier otra metodología moderna innovadora que cumpla los propósitos de la capacitación.

Las actividades que requieran asistencia presencial de los funcionarios deberán estar estructuradas de manera tal que no interfieran con las de salud de los establecimientos y comunas.

No serán financiados por esta vía cursos de magíster o diplomado, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades.

Se promoverá la participación u opinión de los propios trabajadores en las decisiones sobre capacitación, sugerencias de metodologías y oportunidad de la realización de la capacitación.

6) Gestión de la capacitación

La capacitación se realizará en cada Municipio, el que deberá disponer de una oferta clara de cursos de capacitación para funcionarios de todas las categorías y/o dotación completa y deberá realizarse en el año en curso.

Los Servicios de Salud estarán a cargo de supervisar las condiciones de la capacitación, debiendo informar al Ministerio de Salud en el caso de que los Municipios correspondientes no cumplan con estos requerimientos.

Se deberá emitir informe al Servicio de Salud y Ministerio con el nombre de la comuna, establecimiento, N° total de funcionarios capacitados, categorías, contenidos y costo de la capacitación. En caso de no poder realizarse deberá informar las razones de no realización.

El municipio correspondiente deberá comprometerse a dar las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios seleccionados puedan participar en las actividades de la capacitación para la que sean seleccionados, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

III. GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

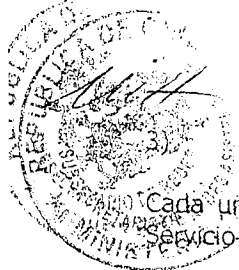
1) Coordinación de los cursos

La coordinación de cada actividad de capacitación deberá ser realizada directamente por la Entidad Administradora Municipal como empleador.

Los Servicios de Salud respectivos deberán supervisar que las actividades de capacitación sean realizadas de acuerdo a lo establecido en este programa y a lo señalado por los convenios establecidos entre el Servicio de Salud y cada Municipio.

2) Financiamiento

La fuente de financiamiento para las actividades de capacitación a desarrollar el año en curso, serán los recursos transferidos a los municipios, a través de los convenios respectivos imputables al ítem 24.03.298 del presupuesto regular de la Atención Primaria vigente, por la suma máxima de M\$ 538.435



Convenios

Cada uno de los municipios participantes en el programa deberá firmar un convenio con el respectivo Servicio de Salud, el que será ratificado por Resolución Exenta de su Director.

Asimismo, cada Municipio deberá firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es) que corresponda, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida.

Cada convenio de compra de servicios deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso.

Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales.

El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), evaluación y nivel técnico; para su reconocimiento en la carrera funcionaria de los participantes.

Se deberá indicar la vigencia del convenio; hasta el 31 de diciembre del año en curso y firmarse en 5 ejemplares: para el organismo capacitador, para el municipio, dos para el Servicio de Salud y uno para el Ministerio de Salud.

IV) Indicadores de desempeño

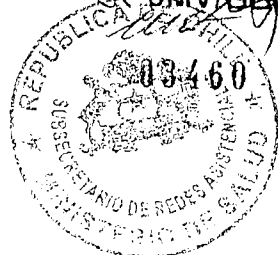
Los indicadores de evaluación y desempeño del programa serán los siguientes:

- .. Tipo de cursos o estadias de capacitación por municipio (presenciales, semi- presenciales, tradicionales o metodología vía e – learning)
- .. Contenidos pedagógicos de los cursos según categoría funcionaria
- .. N° de funcionarios capacitados por Municipio, según categoría funcionaria
- .. N° de horas de capacitación por funcionario, según categoría funcionaria
- .. Costo capacitación por funcionario, según categoría funcionaria
- .. Niveles técnicos de la capacitación por categoría

PROGRAMA CAPACITACION 2010 OFRECIDO A PERSONAL ESTATUTO ATENCION PRIMARIA (LEY 19.378) POR EL SERVICIO DE SALUD RETIRO															
LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	OBJETIVOS EDUCATIVOS	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA						TOTAL	NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	FINANCIAMIENTO				
			A (Médicos, Odont, QF, etc.)	B (Otros Profesionales)	C (Técnicos Nivel Superior)	D (Técnicos de Salud)	E (Administrativos Salud)	F (Auxiliares servicios Salud)			ITEM CAPACITACION	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	
1.- Fortalecer la Instalación del Nuevo Modelo de Atención	Jornadas Taller de Salud Familiar	1.- Actualización de los aspectos conceptuales, principios y valores relacionados con el modelo de salud familiar. 2.- Aplicación de instrumentos de intervención en salud familiar	8	17	30	4	10	6	75	44	1.500.000		1.500.000		3.000.000
2.- Promover la Calidad de la Atención y Trato al Usuario	Capacitación en acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación por ciclo vital	Incorporar y actualizar herramientas de contenido técnico - Asistencial que permitan resolver con mayor competencia los problemas propios de los usuarios de APS por ciclo vital	4	8	30	4	2	2	50	30	500.000	1.200.000	300.000		2.000.000
3.- Tecnología de Información y Comunicación	Curso de Capacitación Online	Los definidos en cada curso ofrecidos por centros universitarios chilenos y extranjeros	4	8	10	4	10	10	46	30	100.000		100.000		200.000
TOTALES			16	33	70	12	22	18	171	104	2.100.000	1.300.000	1.800.000		5.200.000

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
JMV/GBG/SPJ/ISL

APRUEBA PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.



EXENTA N°

03

SANTIAGO, - 8 ENE. 2010

VISTO: la refrendación otorgada por memorando N° 94 de 2009, de la División de Integración de Redes; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.378 y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de fomentar el desarrollo y la formación de recursos humanos como uno de los ejes centrales de la propuesta de modificación del modelo de atención de salud de la atención primaria, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- **APRUEBASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa de Capacitación para Funcionarios de Atención Primaria.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 4 páginas, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del jefe de la División de Integración de Redes.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- **REMÍTASE** un ejemplar del Programa de Capacitación para Funcionarios de Atención Primaria a los Servicios de Salud del país.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroga el presente programa de M\$ 538.435 al ítem 24.03.298, transferencias corrientes, del presupuesto vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. ÁLVARO ERAZO LATORRE
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro
- Gabinete del Subsecretario de Redes Asistenciales
- Depto. Asesoría Jurídica
- División Integración de Redes
- Oficina de Partes

7/12/09

VALORES COMUNALES CAPACITACION UNIVERSAL FUNCIONARIA 2010

SERVICIO DE SALUD	COMUNAS	VALORES EN \$
MAULE	CAUQUENES	2.959.474
MAULE	CHANCO	649.585
MAULE	COLBUN	2.305.346
MAULE	CONSTITUCION	2.718.719
MAULE	CUREPTO	412.237
MAULE	CURICO	9.154.950
MAULE	EMPEDRADO	749.522
MAULE	HUALAÑE	424.729
MAULE	LICANTEN	393.499
MAULE	LINARES	5.644.124
MAULE	LONGAVI	3.030.565
MAULE	MAULE	1.727.874
MAULE	MOLINA	2.035.632
MAULE	PARRAL	3.176.381
MAULE	PELARCO	1.074.315
MAULE	PELLUHUE	1.135.070
MAULE	PENCAHUE	1.011.286
MAULE	RAUCO	1.078.289
MAULE	RETIRO	2.195.189
MAULE	RIO CLARO	1.274.186
MAULE	ROMERAL	1.292.357
MAULE	SAGRADA FAMILIA	1.491.094
MAULE	SAN CLEMENTE	4.392.650
MAULE	SAN JAVIER	3.279.724
MAULE	SAN RAFAEL	790.972
MAULE	TALCA	13366466
MAULE	TENO	1284407
MAULE	VICHUQUEN	1079424
MAULE	VILLA ALEGRE	1742070
MAULE	YERBAS BUENAS	1905033
	TOTAL	73.775.169

o M\$73.775.-

**CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION
FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA**

2010

En Talca a 18 de Marzo de 2010, entre el **Servicio de Salud del Maule**, RUT N° 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente N° 936 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT N° 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio”; y la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errazuriz N°240, representada por su Alcalde **DON PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, de profesión Profesor, RUT N°7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidad. Su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar que “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el “programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal” y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$2.195.189, (dos millones ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos) para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior. (Según lo asignado para el año 2010)

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, de acuerdo al Formulario de Monitoreo del Plan Anual de Capacitación 2010 el cual se anexa a este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en las orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrante del presente convenio.

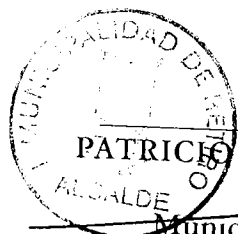
El Formato Resumen del Plan Anual de Capacitación 2010, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica de don Patricio Contreras Contreras para actuar en representación del Municipio de Retiro consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre 2008. Por su parte la personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 24 del 18 de Marzo del 2010 del Ministerio de Salud.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS

Alcalde

Municipalidad de Retiro



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO

Director (S)

Servicio de Salud del Maule

